



**CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN EL SITIO ZAPOTE DE LA COMUNIDAD LA TRANCA ABAJO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO".**

En la ciudad de Portoviejo, a los **veintiocho** días del mes de julio del año **dos mil veinte**, comparecen, por una parte, el **Gobierno Provincial de Manabí**, debidamente representado por el **Eco. Leonardo Orlando Arteaga**, PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como EL GOBIERNO PROVINCIAL; y por otra parte el **Econ. Gabriel García Casanova**, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de San Placido del Cantón Portoviejo, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como EL GOBIERNO PARROQUIAL, con el propósito de celebrar un **Convenio de Gestión Concurrente de Competencias** que se registrá de conformidad con las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**1.01.-**Con base a lo que dispone el **Art. 260 de la Constitución del Ecuador**:

*"El Ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobiernos".*

**1.02.-** Por su parte el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización en adelante "COOTAD"**, en su **Art. 41, literal e)** determina entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial la de:

*"ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como las de vialidad... y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas con criterios de calidad, eficacia, eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."*





1.03.- Así mismo, el Art. 42 del COOTAD determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, particularmente el literal:

*"b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;"*.

1.04.- El art. 126 del Código Orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece la gestión concurrente de competencias exclusivas, al respecto describe:

*"el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución por cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme al modelo de gestión de cada sector el cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio"*.

1.05.- Mediante Resolución No.009-CNC-2014, el Consejo Nacional de Competencias expide la REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER LA VIALIDAD A FAVOR DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y RURALES, que en la TERCERA DISPOSICIÓN FINAL señala:

*"Para la adecuada ejecución de esta competencia, los niveles de gobierno observarán el principio de concurrencia, según establece la Constitución de la República y la Ley, y fijarán los mecanismos de articulación y coordinación necesarios"*.

1.06.- Con fecha 15 de julio del 2020, el Econ. Gabriel García Casanova, Presidente del GAD Parroquial de San Placido del Cantón Portoviejo, mediante oficio No. 050-2020-GPSP-GGC, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí manifestando:

*"...Por medio de la presente tengo a bien hacerle conocer, que en la comunidad La Tranca abajo de la Parroquia San Placido, habitan varias familias, las mismas que durante la temporada invernal se quedan aisladas, ya que no cuentan con un puente peatonal que les permitan movilizarse cuando se de las crecientes de ríos y esteros.*

*Cabe mencionar que mediante oficio 008-2020-GPSP-GGC de fecha 27 de enero de 2020 ingresamos la solicitud para poder ejecutar dicho proyecto a través de un convenio interinstitucional, para cuyo efecto el equipo técnico de la Dirección de Estudios y Proyectos del Gobierno Provincial de Manabí, realizo el levantamiento topográfico y diseño de la obra, cuyo objeto es*



**“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN EL SITIO ZAPOTE DE LA COMUNIDAD LA TRANCA ABAJO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”, cuyo presupuesto referencial es de \$ 40.933,03.**

*Por lo expuesto, propongo que la ejecución de esta obra se la realice a través de la suscripción de un convenio bajo la modalidad 80-20, es decir que el GAD Parroquial de San Placido asumirá la contraparte económica de \$8.186,61, y el Gobierno Provincial de Manabí \$ 32.746,42.*

*Anexamos certificación presupuestaria, con la cual comprometemos los recursos pertinentes, para ejecutar a la brevedad posible esta importante obra, que beneficiará a varias familias que año a año han venido sufriendo los efectos de la temporada invernal”*

**1.07.- Con fecha 07 de julio de 2020**, mediante Memorando No. JEDP-1571-GPM-2020, el Ing. Javier Cedeño Mendoza, Jefe de Diseños y Presupuestos, se dirige al Ing. Henry Arauz Villamar Director de Vialidad y OOPP, manifestando que en referencia al estudio elaborado por el Ing. Armando Reyes Pilay Analista de Vialidad y OOPP, remito a usted: análisis de precios unitarios, cronograma valorado de trabajo, descripción de símbolos y fórmula de reajuste, términos de referencia, especificaciones técnicas para el presupuesto referencial elaborado por la Ing. Lucy Solórzano Villegas – Analista de Vialidad y OOPP:

<b>PROCESO</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN EL SITIO ZAPOTE DE LA COMUNIDAD LA TRANCA ABAJO</b>
<b>PARROQUIA</b>	SAN PLACIDO
<b>CANTÓN</b>	PORTOVIEJO
<b>ZONA</b>	METROPOLITANA
<b>MONTO REFERENCIAL</b>	<b>USD 40.933,10 + EL 12% DEL IVA</b>

**1.08.-** Mediante Memorándum No DFIN-CERT-0839-2020, del 07 de agosto del 2020, la Ing. Emilia Barahona Lino, Directora Financiero del Gobierno Provincial de Manabí (s), emite la certificación presupuestaria No. 1505 para la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN EL SITIO ZAPOTE DE LA COMUNIDAD LA TRANCA ABAJO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, por el monto de USD 45.845,07 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida **21.00.0.001.750105.000.13.01.D51.99999999.001.-OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y VÍAS.**



61597 2020

- 1.09.- Con fecha 11 de agosto del 2020, el Ing. Henry Arauz Villamar, Director de Vialidad y OOPP del GPM, mediante memorándum N° DVOP-ME-5209-2020, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, informando que en atención al Oficio No. 050-2020-GPSP-GGC, del Econ. Gabriel García Casanova, Presidente del GAD Parroquial de San Plácido del Cantón Portoviejo, en el que solicita la suscripción de un convenio para la específico para la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN EL SITIO ZAPOTE DE LA COMUNIDAD LA TRANCA ABAJO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, con la finalidad que las familias que habitan en la comunidad permitan moverse cuando se de las crecientes de los ríos y esteros durante la temporada invernal.

La solicitud presentada por el GADPR- San Plácido fue derivada a la Jefatura de Estudios Diseños y Presupuestos para la inspección y respectivo presupuesto; solicitud derivada al Ing. Armando Reyes Pilay Analista Vialidad y Obras Públicas de dicha jefatura, y técnico delegado para realizar inspección, mismo que adjunta diseño del puente, detalles estructurales y tablas de cantidades para la elaboración de presupuesto y demás documentación técnica de soporte.

Posteriormente dicha documentación fue sumillado a la Ing. Lucy Solórzano Villegas Analista de Estudios, Diseños y Presupuestos, para la elaboración de presupuesto en base a las cantidades detalladas por el técnico.

A más de la suscripción del convenio, el GADPR- San Plácido puntualiza comprometiéndose en aportar con el 20 % de la totalidad del presupuesto referencial (8.186,61 USD), anexando certificación presupuestaria emitida por la Tesorería de la Entidad.

Con los antecedentes expuestos, me permito indicar que basados en las nuevas competencias exclusivas para:

- Gobiernos Provinciales señalados en el Art. 263 de la Constitución del Ecuador; Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales establecidos en el Art. 41 y Art. 50 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización;
- Gobiernos Parroquiales en el Art. 263 de la Constitución del Ecuador; Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales establecidos en el Art. 64 y Art. 65 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización;

Sugiero, salvo su mejor criterio SUSCRIBIR UN CONVENIO, ACORDE A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, entre el Gobierno Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Plácido, que permita a través de este mecanismo la intervención de su contingente en la contratación y posterior ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN EL**



**SITIO ZAPOTE DE LA COMUNIDAD LA TRANCA ABAJO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO** por el monto de USD 40.933,10 + IVA.

**1.09.-** Finalmente el Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en ejercicio de sus atribuciones legales dispone mediante sumilla inserta en memorado N° DVOP-ME-5209-2020, al señor abogado Joel Alcívar Cedeño, Procurador Síndico del GPM, la elaboración del respectivo Convenio, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

**2.01.-** Con tales antecedentes, mediante el presente instrumento EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, convienen en suscribir un CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS, para la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN EL SITIO ZAPOTE DE LA COMUNIDAD LA TRANCA ABAJO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO** por el monto de USD 40.933,10 + IVA, de los cuales el Gobierno Provincial de Manabí destinara el monto de USD 32.746,49 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA)

Por su parte como contraparte el Gobierno Parroquial de San Placido, transferirá a las cuentas del Gobierno Provincial de Manabí el valor económico de USD 8.186, 61 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), para la ejecución del presente convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**3.01.-** A través del presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones:

##### **Por parte del GOBIERNO PROVINCIAL.-**

1. Aportar con el valor de USD 32.746,49 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), correspondientes al 80% del monto total del proyecto.
2. Una vez efectuada la transferencia por parte del GAPR- SAN PLACIDO, se deberá iniciar el proceso de contratación para el



01 OCT 2020

proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN EL SITIO ZAPOTE DE LA COMUNIDAD LA TRANCA ABAJO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO** por el monto de USD 40.933,10 + IVA, de acuerdo a memorando JEDP-1571GPM-2020 emitido por el Ing. Javier Cedeño Mendoza-jefe de Diseños y Presupuestos (E); en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento y demás Directrices del SERCOP

3. Designar al Ing. Dídimo Arteaga Zambrano – Administrador del Convenio cuya responsabilidad será precautelar la correcta ejecución dentro de lo autorizado en el presente convenio, así como mantener la coordinación entre la planificación de los proyectos del GOBIERNO PROVINCIAL MANABÍ y la del GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO.
4. Colocar letreros distintivos en los diferentes frentes de trabajo que indiquen que las labores se realizan en conjunto

#### **Por parte del GOBIERNO PARROQUIAL.-**

1. Transferir al Gobierno Provincial de Manabí la suma de USD 8.186, 61 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) correspondiente al 20 % de aporte por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Placido al convenio, según certificación presupuestaria emitida por la Lcda. Mónica Moreira Gómez Tesorera del GADPR-San Placido.
2. Designar un Supervisor cuya responsabilidad será precautelar la correcta ejecución de los trabajos dentro del objeto del presente convenio, como mantener la coordinación entre la planificación del GOBIERNO PROVINCIAL y la del GOBIERNO PARROQUIAL así como informar de las labores realizadas en los diferentes frentes de trabajo.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

**4.01.-** El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción hasta la elaboración del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos; tiempo en el cual se daría por terminado dicho convenio interinstitucional y las obligaciones que conlleva el mismo.



#### CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

5.01.- El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**, misma que designa la Ing. Arturo Caballero como Administrador, quien deberá emitir el informe referente al cumplimiento del objeto de este convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO.

6.01.- El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones para lo cual deberá existir la noticia motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

Una vez concluido el convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES.-

7.01.- Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

Gobierno Provincial de Manabí:  
Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte, Portoviejo  
Teléfono: (05) 2630336.  
Email: [secretaria@manabi.gob.ec](mailto:secretaria@manabi.gob.ec) - [jorlando@manabi.gob.ec](mailto:jorlando@manabi.gob.ec)

GAD Parroquial de San Plácido del Cantón Portoviejo:  
Dirección: Calle 1 de diciembre a 50mts de estación de servicios Sabando.  
Teléfono: 0992158911  
Correo electrónico: [jpsanplacido@hotmail.com](mailto:jpsanplacido@hotmail.com)



01 OCT 2020

Francisco Rovayo Murillo

#### **CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.**

**8.01.-** Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SUPLETORIEDAD.**

**9.01.-** En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

#### **DÉCIMA: INFORMES QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GAD PARROQUIAL DE SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:**

**10.01.-** Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

**1.-Informe Final:** Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso, al igual que deberá incluir una propuesta de sostenibilidad que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.

**2.-** Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODELO DE GESTIÓN.**

**11.01.-** El GAD Provincial de Manabí, será el responsable de la ejecución de los trabajos autorizados en el objeto del presente convenio, por administración directa y/o contratación pública de acuerdo a su planificación institucional, estará obligado a contar con los estudios, especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General, así mismo será responsable de ejecutar la declaratoria de utilidad pública, si el caso lo amerita conforme lo dispone el artículo 447 del COOTAD.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICATORIAS.**

**12.01.-** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquier de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.**

**13.01.-** Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Oficio de solicitud No. 050-2020-GPSP-GGC del GAD Parroquial de San Placido del Cantón Portoviejo.
- Certificación Presupuestaria del GAD Parroquial No.75.01.07. USD 8.186.61
- Memorando JEDP-1571GPM-2020
- Memorado de autorización de convenio mediante sumilla inserta No. DVOP-ME-5209-2020
- Disponibilidad Económica y Presupuestaria del GPM- No 1505
- Certificación de Plan Operativo Anual DVOP-ME-5106-2020

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.**

**14.01.-** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento al de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.

  
Ec. Leonardo Orlando Arteaga  
**PREFECTO PROVINCIAL DE MANABI**

  
Ec. Gabriel García Casanova  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.**

ELABORADO POR:	Ab. Marcela Intriago S.	
SUPERVISADO POR:	Ab. Fanny Calero	
APROBADO POR:	Ab. Joel Alcívar	